

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares; Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

*Convocatoria para la provisión, mediante concurso examen, de tres plazas de Capataces y una de Vigilante de Vías y Obras, dependientes de la Excma. Diputación Provincial.*

Vacantes en la plantilla de esta Excma. Diputación Provincial tres plazas de Capataces y una de Vigilante de Vías y Obras dependientes de esta Corporación, dotadas con el sueldo de 9.000 pesetas cada una, quinquenios del diez por ciento del sueldo base y con las obligaciones y beneficios de que disfruta el resto del personal, se anuncia su provisión por Concurso-Examen, así como las vacantes que se produzcan antes del comienzo de los ejercicios, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por la Presidencia de la Diputación provincial:

Primera. Podrán tomar parte en este Concurso-Examen los que sean españoles varones, mayores de 21 y menores de 45 años de edad. No obstante, el límite de edad de 45 años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a los que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación Provincial y hayan ingresado antes de la indicada edad.

Segunda. Los aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial y reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de

las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad, ni las que se reciban después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida en jurisdicción distinta a la de esta Audiencia Territorial de Oviedo;

b) Certificación negativa de antecedentes penales;

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni tampoco comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante; Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

Tercera. Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947. Para disfrutar de este beneficio se acreditará no haber obtenido después de la terminación de la Guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo primero de dicha Ley, salvo el caso en que hayan cesado en sus destinos

por reducción de plantilla, supresión de Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrá concurrir al turno libre.

Cuarta. Las plazas de Capataces de Vías y Obras provinciales serán provistas mediante examen, prefiriéndose ser Peón Caminero o Auxiliar, con cuatro años de práctica y buenos servicios, o encargado de la Sección de Vías y Obras, con práctica acreditada y buenos servicios. Las pruebas de aptitud versarán acerca de las siguientes materias:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carreteras.

d) Formular una denuncia.

e) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las quiebras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

h) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

i) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar tanto en las primeras capas como en los repintados.

j) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, y mejor, en motocicleta, limpiarla y conservarla.

l) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y

hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

m) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

n) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

ñ) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expeditivo.

o) Replantear la construcción de un peralte.

p) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

q) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

r) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

s) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

t) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

u) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

v) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

x) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

Quinta. Las plazas de Vigilantes de la Sección de Vías y Obras provinciales serán provistas mediante examen, prefiriéndose ser Capataces o Encargados de la Sección de Vías y Obras o del Ser-

vicio de Construcciones Civiles, con cuatro años de práctica y buenos servicios; o bien, ser Celador de una Jefatura de Obras Públicas, con dos años de práctica y buenos servicios, debiendo acreditar este extremo con un certificado favorable de la Jefatura de que dependen.

Por excepción, los que pertenezcan a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, necesitarán, además, el consentimiento, por escrito, del Jefe de Obras Públicas, de esta provincia para poder tomar parte en el Concurso.

Las pruebas de aptitud versarán acerca de las siguientes materias:

a) Todas las que en la Base anterior se exigen a los Capataces, pero con la extensión necesaria para demostrar claramente que domina los trabajos que bajo su dirección se tiendan a realizar, y además:

b) Medir, tomar muestras y reconocer y distinguir en sus clases los materiales corrientes para las obras y manera de efectuar su almacenamiento.

c) Las distintas clases de firmes que ordinariamente se emplean y construyen en carreteras, ejecutarlos, repararlos y conservarlos.

d) Determinar los puntos de rasante por medio de niveletas, partiendo de la planta, perfil longitudinal y perfiles transversales, de alineaciones rectas o curvas, ya sean éstas circulares o parabólicas, señalando el ancho que la explanación tiene que ocupar y las cotas de desmonte y terraplén que resultan.

e) Explotar una cantera empleando los explosivos corrientes.

f) Replantear la construcción de badenes, tubos, caños, tajeas, alcantarillados y pontones de pequeñas luces, de acuerdo con los modelos oficiales o los planos que se faciliten, interpretando los mismos. Precauciones para el desmonte de las obras.

g) Preparar un encofrado, armadura y hormigonar obras pequeñas de hormigón armado, especialmente losas y vigas rectas. Precauciones para el buen fraguado y cura del hormigón y desmonte de los encofrados.

h) Ligeros conocimientos sobre terrenos de fundación en que no se empleen agotamientos.

i) Construcción de obras y revestimientos, empleando los materiales más corrientes.

j) Tomar y dibujar perfiles transversales de excavaciones para cimentaciones sin agotamiento, de explanaciones, muros y al-

zados, plantas y secciones de obras de fábrica de pequeña luz con el empleo de la cinta métrica y de los renglones.

k) Andamiajes y medios más corrientes para la elevación de materiales.

l) Práctica de la pintura de los elementos metálicos, así como las precauciones que se han de tomar para conseguir la perfecta adherencia de las pinturas que se empleen.

m) Reparación y calzado de las herramientas más corrientes según su uso.

n) Organización de trabajos para acopios y empleos en reparaciones de firmes ordinarios y bituminosos y conocimientos para apreciar su coste.

Sexta. El Tribunal se reserva la facultad de ordenar un reconocimiento médico de los aspirantes que considere oportuno, a los efectos de apreciar si se encuentran en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Séptima. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso-Examen estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, quien lo presidirá; por el señor Secretario de la Corporación provincial; por un representante de la Dirección General de Administración Local; por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras y por el Jefe de Personal de la Excm. Diputación, que actuará de Secretario; un representante del Profesorado Oficial.

Octava. El Concurso-Examen, a que se refiere la presente convocatoria será resuelto, en su día, con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las Bases de esta Convocatoria; advirtiéndose que se considerará desistido de su derecho a actuar al aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalen.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1954. — El Presidente, Adolfo Casero. — El Secretario, Manuel Blanco.

*Convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas de Sanitarios del Hospital Psiquiátrico dependiente de esta Diputación.*

Vacantes en la plantilla de esta Excm. Diputación treinta y tres plazas de cargos especiales de sanitarios del Hospital Psiquiátrico dependiente de esta Corporación, dotadas con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 del sueldo base y las obligaciones y beneficios de que disfruta el resto del personal, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Presidencia de la Diputación.

Primera. Los Sanitarios o Enfermeros tendrán las obligaciones determinadas en el vigente Reglamento de los Servicios Hospitalarios de la Diputación de Asturias.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso, los que sean españoles, varones, mayores de 21 años y menores de 45 de edad.

No obstante el límite de edad de 45 años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a los que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación e ingresaron antes de la indicada edad.

Tercera. Los aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento, así como de no existir ningún, procedimiento judicial ni

administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante, Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

Cuarta. Los aspirantes presentarán además los documentos justificativos de los méritos y servicios que aleguen.

Quinta. El concurso consistirá primeramente en un examen, en la forma y partes que acuerde el Tribunal, sobre las obligaciones de los Sanitarios.

Sexta. El Tribunal estimará como mérito preferente los servicios prestados en la Diputación.

Séptima. Durante un plazo de cuatro años a contar desde la toma de posesión del nombrado en propiedad, tendrán que presentar en la Sección de Personal el título de Sanitario o Enfermero Psiquiátrico, entendiéndose que el no hacerlo, renuncia al nombramiento, siendo baja automáticamente en el escalafón.

Octava. Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Novena. El Tribunal se reserva la facultad de ordenar un reconocimiento médico de los aspirantes que considere oportuno, y a los efectos sus condiciones físicas, para el cargo.

Décima. El Tribunal designado para la resolución de este concurso y examen estará compuesto por el señor Vicepresidente de la Diputación, como Presidente, y como Vocales, por el señor Decano de la Beneficencia Provincial; por el representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; por el Secretario de la Diputación y por el Jefe de Personal que actuará de Secretario.

Undécima. El Tribunal citará a la práctica del examen con ocho días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

y hará la propuesta de las plazas vacantes por orden de puntuación obtenida.

Duodécima. El Tribunal queda autorizado para el examen y resolución sobre la admisión de aspirantes, de acuerdo con esta convocatoria y así como para resolver cualquier duda o reclamación que pudiera originarse.

Oviedo, 8 de febrero de 1954.—  
El Presidente, Adolfo Casero.—  
Rubricado.—El Secretario, Manuel Blanco.—Rubricado.

*Convocatoria para la provisión mediante concurso de plazas de Sanitarias del Hospital Psiquiátrico provincial dependiente de esta Diputación.*

Vacantes en la plantilla y escalafón de esta Excma Diputación veinticinco plazas de cargos especiales de Sanitarias del Hospital Psiquiátrico, dependientes de esta Corporación, dotadas con el sueldo anual de 8.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo base y las obligaciones y beneficios de que disfruta el resto del personal, se anuncia su provisión por concurso y examen, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Presidencia de la Diputación.

Primera. Las Sanitarias o Enfermeras tendrán las obligaciones determinadas en el vigente Reglamento de los Servicios hospitalarios de la Diputación de Asturias.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso y examen las mujeres mayores de 19 años y menores de 45 años de edad y estado soltera o viuda.

No obstante el límite de edad de 45 años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a las que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación e ingresaron antes de la indicada edad.

Tercera. Las aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad, ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por la interesada, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra la declarante, ni haber sido corregida, expulsada o separada del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecina la solicitante, Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

g) Certificación del Registro Civil, acreditativo de su estado de soltería o viudedad.

h) Aval suscrito por dos personas de reconocida solvencia moral, con expresión de su domicilio, respecto a que la solicitante viene observando una conducta de máximo decoro, tanto moral como material.

Cuarta. Las aspirantes presentarán además los documentos justificativos de los méritos y servicios que aleguen.

Quinta. A la mujer soltera o viuda que contraiga matrimonio le será aplicable el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pasando a la situación de excedencia especial.

Sexta. El concurso consistirá primeramente en un examen, en la forma y partes que acuerde el Tribunal, sobre las obligaciones de las Sanitarias.

Séptima. El Tribunal estimará como mérito preferente los servicios prestados en la Diputación.

Octava. Durante un plazo de cuatro años a contar desde la to-

ma de posesión de la nombrada en propiedad, tendrán que presentar en la Sección de Personal el título de Sanitaria o Enfermera Psiquiátrica, entendiéndose que el no hacerlo, renuncia al nombramiento, siendo baja automáticamente en el escalafón.

Novena. El Tribunal se reserva la facultad de ordenar el reconocimiento mérito de las aspirantes que consideren oportuno, y a los efectos sus condiciones físicas para el cargo.

Décima. El Tribunal designado para la resolución de este concurso y examen estará compuesto por el señor Vicepresidente de la Diputación, como Presidente, y como Vocales, por el señor Decano de la Beneficencia Provincial; por el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial; por el Secretario de la Diputación y por el Jefe de Personal que actuará de Secretario.

Undécima. El Tribunal citará a la práctica del examen con ocho días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hará la propuesta de las plazas vacantes por el orden de puntuación.

Duodécima. El Tribunal queda autorizado para el examen y resolución sobre la admisión de aspirantes, de acuerdo con esta convocatoria y así como para resolver cualquier duda o reclamación que pudiera originarse.

Oviedo, 10 de febrero de 1954.  
El Presidente, Adolfo Casero.—  
Rubricado.—El Secretario, Manuel Blanco.—Rubricado.

*Convocatoria para la provisión mediante concurso-examen de una plaza Ayudante de Cocina de los establecimientos benéficos.*

Vacante en la plantilla de esta Diputación una plaza especial de Ayudante de Cocina, con destino en la actualidad en las Residencias Provinciales y dotada con el haber anual de 8.000 pesetas más los derechos y obligaciones del cargo y las concedidas al resto de los funcionarios de la Diputación, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso-examen con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por la Presidencia:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso, los que sean españoles, varones, mayores de 21 años y menores de 45 de edad.

No obstante el límite de edad de 45 años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a los

que están en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación e ingresaron antes de la indicada edad.

Segunda. Los aspirantes a la mencionada plaza presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas, y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad a esta convocatoria, ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante, Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

Cuarta. El concurso-examen consistirá en los ejercicios teóricos y prácticos que acuerde el Tribunal.

Quinta. El Tribunal estará constituido por el señor Vicepresidente de la Corporación, como Presidente, y como Vocales, por

el representante de la Dirección General de Administración Local; por el representante del Profesorado Oficial; por un funcionario especializado; por el Secretario de la Diputación y por el Jefe de Personal, que actuará de Secretario.

Sexta. Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con la Orden de 22 de enero de 1954.

Séptima. El Tribunal citará a la práctica del examen con ocho días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hará la propuesta a la Diputación del nombramiento por el orden de puntuación obtenido.

Octava. El Tribunal queda autorizado para el examen y resolución sobre la admisión de aspirantes, de acuerdo con esta convocatoria, y así como para resolver cualquier duda o reclamación que pudiera originarse.

Oviedo, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Adolfo Casero.—Rubricado.—El Secretario, Manuel Blanco.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Avelino Roces Nachón, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, se ha dictado la sentencia en grado de apelación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la villa de Gijón, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número uno, de este partido, los presentes autos de rollo de apelación y los originales de juicio de cognición que penden en este Juzgado en grado de apelación y precedentes del Juzgado Municipal número uno, de esta villa, promovidos por don Celestino García González, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de la Corredoria, parroquia de Pillarmo, Castrillón, representa-

do por el Procurador de los Tribunales don Fernando Castro Solares y dirigido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte, contra don Angel Herrero Piñán, mayor de edad, casado, empleado, y contra su esposa asistida de aquél y contra cualquier otro ocupante del piso segundo de la casa número veintinueve de la calle Hermanos Fresno de esta villa, que se encuentran en rebeldía sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano... y

#### FALLO:

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal del Juzgado número uno de esta villa, en el juicio de cognición a que este rollo se refiere con fecha cuatro de noviembre último, por la que se desestima la demanda y se absuelve de la misma a los demandados, con imposición de las costas al demandante, al que también impongo las costas de esta segunda instancia. Devuélvanse los autos originales con testimonio literal de esta resolución, al Juzgado Municipal de su procedencia, para su notificación y cumplimiento en forma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Barros Novoa.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados don Angel Herrero Piñán y esposa doña Olimpia Fontela, así como a cualquier ocupante del piso referenciado, con exclusión de los anteriores, expido la presente en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Roces Nachón.

—:—

#### EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Federico López y López, de sesenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Canseco (León), casado con doña Ramona Gutiérrez Álvarez, de quien no dejó sucesión, fallecido en Gijón, el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y reclaman

la herencia de dicho causante sus hermanos doña Etelvina y doña Teodora López y López, así como su sobrino don Francisco José Rafael López Loreda, y la esposa de dicho causante anteriormente expresada, ésta en la cuota viudal usufructuaria; habiéndose acordado llamar a medio del presente edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, que los indicados interesados, a fin de que en término de treinta días comparezcan en el sitado expediente, a alegar lo que estimen conveniente a sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Gijón a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Rafael García del Casero.—El Secretario, Ramón M. Morán.

#### DE MIERES

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Mieres y su partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis A. Díaz Sampil en nombre de don Basilio Martínez Fernández, mayor de edad, casado, minero, vecino de Cenera, concejo de Mieres, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Prieto Fernández, mayor de edad, soltero, hijo de José y María, y vecino que fué de Cenera y contra cuantas personas se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de ciento quince mil seiscientos setenta y cuatro pesetas setenta céntimos, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mieres primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Formados los documentos cobratorios para la recaudación de los arbitrios municipales sobre riquezas urbana y rústica y pecuaria, para el actual ejercicio de

1954, según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de diciembre de 1953 y Circulares de la Administración de Propiedades y Contribución Terrotorial de la provincia, de fechas 12 y 26 de enero próximo pasado; quedan expuestas al público por espacio de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan producirse contra los mismos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Ribera de Arriba, a 6 de febrero de 1954.—El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

## Anuncios no Oficiales

#### BANCO PASTOR

##### GIJON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en nuestras cajas, número 329, a nombre de don David Roces Nachón, de pesetas nominales 30.000 en acciones de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, serie D., números 15759/63 y serie B., número 798, emitido el 22 de enero de 1948, se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Gijón, 12 de febrero de 1954.—El Banco Pastor.

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinaria número 163, adscrita a nuestra oficina de Moreda y abierta a nombre de don Gregorio Francisco Fernández García, se advierte al público en general, que si pasados quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por lo tanto, anulado el original.

Oviedo, 15 de febrero de 1954.—El Director.